

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** C H A C O *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6345

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO: La Resolución de Intendencia Municipal N° 443/08, sancionada con fecha 13 de Junio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la mencionada Norma Legal, se Autoriza a partir del 18 de Mayo de 2008, a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad, y por el término de 30 días, sujeto a la realización de análisis de costos definitivos, a implementar un reajuste de tarifas, de acuerdo al siguiente detalle: -BOLETO UNICO: \$ 1,25, -BOLETO SOCIAL: \$ 2,; -BOLETO ESCOLAR: \$ 0,50.-; -BOLETO JUBILADOS: \$ 0,90,;

Que mediante el Artículo 2° de la misma Resolución, se Autoriza a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad, a efectuar un Reajuste de Tarifas, a partir del 17 de Junio de 2008 y de acuerdo a la siguiente discriminación: -BOLETO UNICO: \$ 1,40,; -BOLETO SOCIAL: \$ 2,25, -BOLETO ESCOLAR: \$ 0,50,.- -BOLETO JUBILADOS: \$ 1,20,;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de Julio de 2008, según consta en el Acta N° 1133, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto obrante a Fs. 9, del Legajo N° 103/08 de la Secretaría del Cuerpo, las que dictaminan favorablemente en general, Ratificar en todas sus partes el tenor de la Resolución N° 443/08 del Ejecutivo Municipal, y en general, el agregado de dos Artículos en su parte Ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes, el tenor de la Resolución 443/08 del Ejecutivo Municipal, sancionada con fecha 13 de Junio de 2008, todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6345

ARTICULO 2º: ESTABLECER que en el transcurso del corriente año, no se autorizarán nuevos Incrementos de Tarifas en el Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal, deberá prever y poner en Funcionamiento, mecanismos de control sobre la prestación del Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros, en cuanto al cumplimiento de los horarios de frecuencia, del trazado del recorrido y otros que considere de interés, para atender y satisfacer las demandas del usuario.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 04 DE JULIO DE 2008.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL